

ciente a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee surta efecto la extinción del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Marco de colaboración.

El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Presidente de ADESA, Juan Carlos Martínez Escribano.

*ACUERDO de 5 de abril de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo en el que se describen los términos por los que se regula la zona de acción especial de la comarca de Linares y la Carolina, de la provincia de Jaén.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987, publicado en el BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988, aprobó la declaración de zona de acción especial a la comarca de Linares y La Carolina, de la provincia de Jaén.

A lo vista de que las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, recogidas en el punto 8 del Anexo que regula el funcionamiento de la zona de acción especial, son algo más que un seguimiento, se considera conveniente cambiar la denominación de la Comisión de Seguimiento denominándola Comisión Gestora, que se ajusta más a su cometido.

Por lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, previo deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 5 de abril de 1988, ha tomado el siguiente

#### ACUERDO

Se modifica el contenido de los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 del Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987, en el que se regula el funcionamiento de la zona de acción especial de la comarca de Linares y La Carolina, provincia de Jaén, sustituyendo en todos y cada uno de ellos la Comisión de Seguimiento por la Comisión Gestora.

Sevilla, 5 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*DECRETO 146/1988, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Compañía Mercantil Centros Turísticos, S.A., de unos terrenos sitos en el término municipal de Monachil (Granada), con destino a la construcción de un Centro de alto rendimiento deportivo.*

Por la Compañía Mercantil «Centros Turísticos, S.A.» (Ceturso), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en la estación invernal de Sierra Nevada, término municipal de Monachil (Granada), con una extensión superficial de doce hectáreas, con destino a la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Altitud.

Por la Consejería de Cultura, se considera de interés la aceptación de la referido donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por la Compañía Mercantil «Centros Turísticos, S.A.» de unos terrenos sitos en la estación invernal de Sierra Nevada, término municipal de Monachil (Granada), a segregar como finca nueva e independiente de las dos que a continuación se describen:

A) Pedazo de tierra de erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada, de una extensión de treinta y nueve hectáreas, que linda: Norte, en la divisoria, con terrenos de Güéjar Sierra; Este y Oeste, resto de la finca matriz del Excmo. Ayuntamiento de Granada; y Sur, finca propiedad de CETURSA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada; tomo 1.923, finca 1.944, libro 40 de Monachil, folio 237 y 238, inscripción 1ª. Sin cargas.

Finca que se segrega: Trozo de tierra erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, en término municipal de Monachil (Granada). Tiene una superficie de nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas. Linda: Norte, Carretera de la Urbanización; Sur, Carretera de la Urbanización, parcela de la C.T.N.E. y resto de la finca; Este, parcelas 535 y 529 y otra finca propiedad de CETURSA, que seguidamente se segrega y describe para agrupar a ésta; y Oeste, resto de la finca de que procede.

B) Trozo de terreno erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada, con una extensión superficial de trescientos ochenta y seis mil trescientos metros cuadrados. Linda: Norte, con la carretera de Granada a Sierra Nevada, siendo el punto más cercano al Veleto de este lindero el Km. 34,700 de la carretera; Este, con finca del Ayuntamiento de Granada y trozo de terreno segregado de la finca matriz en donde está construido el Hotel Solynieve, dicho edificio, acequia y arroyo de Pradolano; por el Este y por el Oeste, el repetido edificio y terreno del Ayuntamiento de Granada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada, libro 39 de Monachil, folios 186, 187, 188, 225 y 226; y folios 33, 34 y 35 del libro 40, inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. De la citada finca se han efectuado diversas segregaciones, quedando su cobida reducida, según el Registro, a ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y un metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Libre de cargas.

Finca que se segrega: trozo de tierra erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada. Tiene una superficie de dos hectáreas y cuarenta y tres áreas. Linda: Norte, parcela 535, Sur, parcelas 527, 528 y 529; Este, Carretera de la Urbanización; y Oeste, la parcela antes segregada y descrita, para agrupar a ésta.

Las dos fincas antes segregadas de las letras A y B se agrupan en una sola con esta descripción:

Agrupación. Trozo de tierra erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, en término municipal de Monachil, provincia de Granada. Tiene una superficie de doce hectáreas. Linda: Norte, Carretera de la Urbanización y parcelas 527, 528 y 529; parcela de la C.T.N.E. y resto de la finca matriz; Este, Carretera de la Urbanización y parcela 529; y Oeste, resto de la finca de que procede. Además linda por el Norte, Este y Sur, con la parcela 535.

Artículo segundo: La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Cultura, que la destinará a la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Altitud.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 150/1988, de 5 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.*

Por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, calle Fuente Megio con destino a la instalación de un Centro de Servicios Sociales.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Guadix (Gronada), de una finca sita en su término municipal, de ochocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida que se describe o continuación:

Solar situado en Fuente Megio, de superficie mil seiscientos treinta metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y espalda, entrando, camina que lo separa de varias cuevas; y da frente en toda su fachada al camino de Fuente Megia. La parcela a segregar, de ochocientos metros cuadrados linda a derecha y espalda, entrando, con la calle que la separa de varias cuevas, e izquierda con resta de la finca matriz y da frente a la calle Fuente Megia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al Tama 1.648, libro 314, inscripción 1º de la finca nº 20.173. Libre de cargas.

Artículo Segundo. Las terrenos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales para destinarla a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Artículo Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 5 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de abril de 1988, por la que se regula el establecimiento de servicios de temporada en las playas que no tengan Plan de Ordenación General.

Ilma. Sr.:

Por Orden de 2 de marzo de 1987 se aprobaron, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para el establecimiento de servicios de temporada en las playas carentes de Plan de Ordenación General.

Agotada la vigencia de tales normas, y dada la necesidad de dar continuidad a la regulación de dicha materia, procede extender la aplicación de las mismas a la temporada actual que finaliza el diez de octubre de 1988.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo y de conformidad con el apartado c), párrafo b), del Anexo 1, del Real Decreto 2803/1983, de 25 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del litoral y vertidas al mar, esta Consejería ha tenido a bien disponer la siguiente:

Primero. Para el establecimiento de servicios de temporada en las playas que no tengan Plan de Ordenación General, durante el período que se extiende desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el diez de octubre de 1988, serán aplicables las normas contenidas en la Orden de 2 de marzo de 1987 que regían para el período anterior, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del número primero de la misma.

Segundo. Se autoriza al Director General de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilma. Sr. Director General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de arquitectura y vivienda.

Ilmos. Sres.:

Lo experiencia derivada de la aplicación de las Ordenes de 20 de abril de 1987, 23 de abril de 1987 y 4 de abril de 1987, por las que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales en materias propias de la competencia de esta Consejería, aconseja su renovación en el presente ejercicio, unificada la convocatoria de las distintas ayudas posibles, para facilitar con ello la concurrencia y eficacia.

Se regulan así de forma conjunta las ayudas concedidas para realización de actuaciones singulares en materia de vivienda, reparaciones extraordinarias de viviendas propiedad de Corporaciones Locales, construcción de viviendas y rehabilitación de edificios de interés arquitectónico que integren el patrimonio público.

Así, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas, durante el año 1988, a las Corporaciones Locales, para la realización de actuaciones en materias de la competencia de esta Consejería.

Las realizaciones podrán ser llevadas a cabo por las propias Corporaciones Locales, o por entes o empresas dependientes de las mismas que, de conformidad con la legislación sobre Régimen Local, se encuentren constituidas a dichos efectos.

Artículo 2º. Las citadas ayudas podrán ser destinadas a:

- a) Realización de actuaciones singulares en materia de vivienda.
- b) Reparaciones extraordinarias de viviendas propiedad de Corporaciones Locales.
- c) Construcción de viviendas.
- d) Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico que integren el patrimonio público.

Artículo 3º. Las ayudas previstos en la presente Orden podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Cooperación que recajan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autonómica y la Corporación Local perceptora, así como otras fuentes de financiación, si existieran.

Artículo 4º. 1. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acompañadas de la siguiente documentación general, y de la específica que se recage en los capítulos siguientes:

a) Memoria Explicativa de la actuación que se propone, con especificación de las razones que la motivan, avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación solicitante, así como otras fuentes de financiación que en su caso concurren, y plazo previsto para la ejecución de las otras.

b) Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación, solicitando el apoyo y asumiendo los compromisos de financiación del resto del presupuesto y, en su caso, la gestión de la actuación.

2. En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Trans-